



RESOLUCIÓN No. 312 21 de marzo de 2024

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los Trabajadores, Empleados Docentes y Administrativos, con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral y se determina el correspondiente proceso electoral.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 652 DE 30 DE ABRIL DE 2012, Y EL LITERAL G DEL ARTÍCULO 29 ACUERDO 027 DE 2002.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012.

Que mediante Acuerdo No. 059 del 06 de octubre de 2016 el Honorable Consejo Superior Universitario reguló el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de Pamplona, estableciendo mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que de conformidad con el inciso final del artículo 3° de la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012, se dispuso que los representantes de los trabajadores elegirán a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral "...a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."

Que en el artículo 5, del Acuerdo No. 059 del 06 de octubre de 2016 el Honorable Consejo Superior Universitario, estableció:

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- a) El Director de Talento Humano, o su delegado. (Titular)
- b) El Director de Bienestar Universitario, o su delegado. (Titular)
- e) El Director de la Oficina Jurídica, o su delegado. (Suplente)
- d) El Director del Centro de Trabajo Social, Salud y Calidad de vida. (Suplente)
- e) Un funcionario administrativo o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios administrativos.
- f) Un docente o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios docentes.

Que mediante Resolución No. 913 del 26 de octubre de 2021, se declaró la elección de los representantes de los trabajadores, empleados administrativos y docentes, con sus respectivos suplentes de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral, para la conformación de dicho organismo.

Que el Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016, establece en su artículo 15° que el periodo de los representantes y sus suplentes será de dos (2) años y teniendo en cuenta que el periodo de los



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



representantes elegidos culminó en el mes de octubre de 2023, se hace necesario convocar a elecciones y adoptar el proceso de elección.

Que, con el propósito de fomentar la participación del personal docente de tiempo completo, docente tiempo completo ocasional y docente hora cátedra, trabajadores oficiales, docentes hora cátedra modalidad distancia y los funcionarios administrativos de la institución, se considera viable adelantar los proceso de elección por medios virtuales y realizar la convocatoria posibilitando la participación efectiva e todos los funcionarios en mención.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los Trabajadores, Empleados Docentes y Administrativos de Carrera de la Universidad de Pamplona, para elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años contados a partir del día en que la Comisión Electoral publique el resultado de la elección, de conformidad con el acta final de escrutinio.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para la elección, el viernes tres (03) de mayo de 2024, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO. Podrán inscribirse como candidatos a Representante de los empleados, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar vinculado con la Universidad de Pamplona como Docente de Carrera, Trabajador Oficial o funcionario Administrativo de Planta (Carrera, Provisional o Libre Nombramiento y Remoción) de la Universidad de Pamplona.
- Tener como mínimo, un (1) año de vinculación.
- No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos a representante y el respectivo suplente del Comité de Convivencia Laboral, se realizará mediante el sistema de plancha.

Cada plancha estará conformada por el candidato principal y el respectivo suplente, quienes se postulan como representante de los trabajadores, empleados y docentes de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral (COMVILA).

La plancha a inscribir solo podrá estar conformada por dos (2) candidatos (Principal y suplente) empleados públicos docentes de planta, o por dos (2) empleados públicos administrativos de planta (Carrera, provisional o libre nombramiento y remoción).

Los aspirantes deberán inscribirse diligenciando el formato dispuesto por la Oficina de Gestión del Talento humano, ingresando a través del siguiente link: <https://n9.cl/eleccionescl>

La persona que se postule como candidato a representante de los empleados de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral, deberá hacerlo bien sea como candidato a representante o como suplente del mismo, en una sola lista y no podrá integrar diferentes listas.

Las solicitudes de inscripción serán estudiadas por la Oficina de Gestión del Talento Humano, la cual, comunicará a través de la Secretaria Ad-Hoc, dentro de los dos (2) días siguientes mediante correo electrónico si la inscripción fue aceptada.

ARTÍCULO QUINTO. VOTACIONES. Para los efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, el personal docente de tiempo completo, docente tiempo completo





ocasional y docente hora cátedra, trabajadores oficiales, docentes hora cátedra modalidad distancia y los funcionarios administrativos de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD DE VOTACIÓN. La votación se llevará a cabo en línea a través de la herramienta E-VOTACION, desarrollada por el CIADTI y disponible a través del Campus TI con el respectivo usuario y contraseña del funcionario de la Universidad de Pamplona, en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO: El sistema cuenta con tablas de auditoria y parametrización de cada usuario, permite realizar solo un voto por persona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMISIÓN ELECTORAL. La Comisión Electoral del proceso estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. La Secretaria Ad-hoc, quien será la encargada de dirigir todo el proceso electoral.
2. El Director de la Oficina Jurídica o su delegado.
3. El Director de la Oficina de Control Interno Disciplinario o su delegado.

PARAGRAFO: La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolverá las quejas y las reclamaciones que se presenten contra los resultados consignados en las actas de escrutinio.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS ESCRUTINIOS. Finalizado el periodo de votación el reporte que se genere de la herramienta E-VOTACION, será entregado por la Sec. Ad-hoc a la Comisión Electoral, con el contenido del total de votos por plancha (principal y suplente).

Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los miembros pertenecientes a las dos (2) listas que obtengan la mayor votación en la elección, donde una lista deberá estar conformada por Docentes de planta y la otra por empleados públicos administrativos o trabajadores oficiales, a efectos de garantizar la participación en el comité tanto de los docentes como de los trabajadores y empleados públicos administrativos, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

ARTÍCULO NOVENO. RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. Son causales de reclamación o impugnación, las siguientes:

1. Cuando se logren demostrar fallas en la herramienta E-VOTACION.
2. Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultad legal para este fin.
3. Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas por estos.
4. Cuando se hayan destruido, perdido o no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
5. Cuando el número de sufragantes exceda el número de funcionarios que podían votar.
6. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinio se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las reclamaciones o impugnaciones deberán ser presentadas dentro de los 03 días hábiles siguientes a la publicación de los escrutinios definitivos y debe reunir, so pena de rechazo, los siguientes requisitos:

- Deben ser presentadas por escrito.
- Indicar concretamente el objeto de la presentación.
- Indicar las razones en que se fundamenta y los hechos que configuran la causal invocada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Resueltas las reclamaciones o impugnaciones, si las hubiere, o vencido el término para presentarlas sin que ello hubiere ocurrido, la Comisión Electoral dispondrá la publicación



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



en la página web institucional de los resultados de las elecciones y se comunicará por escrito o al correo electrónico a los elegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Cronograma del proceso de elección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de las candidaturas a través del formulario de inscripción en línea https://n9.ci/eleccionescl	Del 9 de abril al 17 de abril de 2024.
Verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes.	18 de abril de 2024.
Publicación en la página web de la Universidad de Pamplona la lista definitiva de candidatos y suplentes.	19 de abril de 2024.
Campaña de los aspirantes ante el Comité de Convivencia Laboral	Del 22 de abril al 2 de mayo de 2024.
JORNADA DE VOTACIÓN en línea a través de la herramienta E-VOTACIÓN, se efectuará entre las 8:00 a.m. hasta 4:00 p.m.	3 de mayo de 2024.
Escrutinios y proclamación provisional de los candidatos electos en la página de la Universidad de Pamplona.	3 de mayo de 2024.
Envío de reclamaciones, acerca de los candidatos electos, al correo electrónico ofigestion@unipamplona.edu.co .	Del 6 al 7 de mayo de 2024 (hasta las 6:00 p.m.)
Respuesta a las reclamaciones	8 de mayo de 2024.
Proclamación definitiva de los candidatos electos en la página de Universidad de Pamplona.	9 de mayo de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pamplona el 21 de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Revisó y V° B° Dra. Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

Revisó y V° B° Dr. José Alejandro Plata Castilla. Líder Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaboró: Keyla K. Ortiz. Apoyo Jurídico



SC-CER96940

“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co